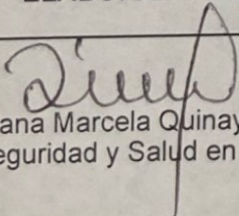


INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

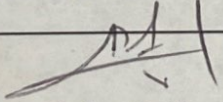


PO-AD-TH-01
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

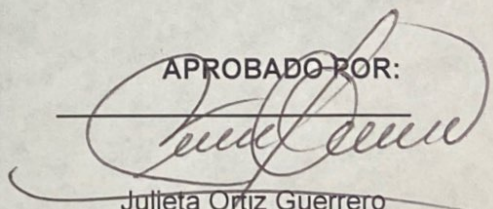
ELABORADO POR:


Diana Marcela Quinayas Rengifo
Seguridad y Salud en el Trabajo

REVISADO POR:


Andrés Felipe Patiño
Jefe División Planeación

APROBADO POR:


Julieta Ortiz Guerrero
Gerente ILC

FECHA DE ELABORACIÓN


21 de diciembre de 2020

FECHA DE REVISIÓN

21 de junio de 2021

FECHA DE APROBACIÓN

25 de junio de 2021

| | | | | |
|---|--|---------------|---|------------------|
|  | INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | Código PO-AD-TH-01 | Versión 02 | Fecha vigencia 22 de diciembre de 2020 | Página 3 de 6 |

1. INTRODUCCIÓN


Conservar y garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores públicos, contratistas, sindicalizados, proveedores, pasantes y visitantes, durante el desarrollo de las funciones y/o actividades en la Industria Licorera Del Cauca.

2. OBJETIVOS Y METAS

| OBJETIVOS | METAS |
|---|---|
| Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles | Identificar los peligros en el 100% de los procesos |
| | Cumplir con el 90% de los controles propuestos en la matriz de peligros |
| Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) | Cumplir con el 85% de las acciones de mejora propuestas |
| Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a la organización | Lograr cumplir el 80% de los requisitos legales SST aplicables a la empresa |
| Fortalecer la cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los trabajadores y contratistas | Ejecutar el 90% del programa de capacitación |
| | Lograr cobertura del 90% de la población trabajadora |
| | Lograr 90% de la población trabajadora con evaluaciones de capacitación aprobadas |
| Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo a través de la gestión de los riesgos | Disminuir el 50% del índice de frecuencia |
| | Disminuir el 50% del índice de severidad |
| | Disminuir el 50% del ILI |
| Responder pronta y efectivamente ante situaciones de emergencia o accidentes que resulten en la operación | Cumplir con el 70% de las actividades del plan de emergencias |
| Minimizar la ocurrencia de enfermedades laborales a través de la gestión de los riesgos higiénicos | Mantener en cero el índice de incidencia |
| | Mantener en cero el índice de prevalencia |
| | Lograr cobertura del 80% de la población trabajadora |
| Incrementar la cultura de reporte de acciones preventivas del Sistema de Gestión SST | Incrementar en 80% las acciones preventivas del SG SST |

3. ALCANCE

Esta política aplica para todos los trabajadores de la industria Licorera del cauca y termina con el cumplimiento de las metas.

| | | | | |
|---|--|---------------|---|------------------|
|  | INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | Código PO-AD-TH-01 | Versión 02 | Fecha vigencia 22 de diciembre de 2020 | Página 4 de 6 |

4. RESPONSABILIDADES

Los responsables del cumplimiento de las Política De Seguridad y Salud en el Trabajo de la Industria Licorera del Cauca se en camina por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Enfermería bajo la dirección de la sección de Talento Humano de la empresa, y el compromiso de los jefes de sección y coordinadores.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Ausentismo: La no asistencia al trabajo por parte de un empleado que se pensaba que iba a asistir, quedando excluidos los períodos vacacionales y las huelgas; y el ausentismo laboral de causa médica, como el período de baja laboral atribuible a una incapacidad del individuo, excepción hecha para la derivada del embarazo normal o prisión.

Accidente Laboral: Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Art 4 ley 1562 de 2012).

Riesgo: Es una medida que refleja la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud. Así mismo, es una combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).

Factor De Riesgo: Es el elemento, fenómeno, ambiente y/o acción humana que tiene la capacidad de producir alteraciones a la salud de personas o daños materiales.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.


Acto Inseguro En El Trabajo es la acción u omisión del trabajador que origina un riesgo contra su seguridad y la de sus compañeros.

Los actos inseguros constituyen el factor humano más importante que causa los accidentes en el ámbito laboral.

6. GENERALIDADES

Esta política apoya al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Fabricación de licores de la Industria Licorera del Cauca aportando al desarrollo de las actividades una perspectiva de protección medioambiental, estableciendo como objetivo general el apoyo a la actualización del plan de emergencias y cumplimiento de la

normatividad vigente.

| | | | | |
|---|--|---------------|---|------------------|
|  | INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | Código PO-AD-TH-01 | Versión 02 | Fecha vigencia 22 de diciembre de 2020 | Página 5 de 6 |

- Fomentar la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planear y ejecutar programas garantizando la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores directos e indirectos de la empresa.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos, así como establecer los respectivos controles.

7. DESARROLLO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es política de la Industria Licorera del Cauca, en sus operaciones de producción y comercialización de bebidas alcohólicas, reconocer la importancia del capital humano y comprometerse al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este sistema, está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra cadena de valor.


La Industria Licorera del Cauca, asume la responsabilidad de protección de la seguridad y salud de todos sus trabajadores mediante la mejora continua del SG-SST en la empresa independientemente de su vinculación laboral en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto mantiene unas condiciones seguras, saludables y de bioseguridad en los lugares de trabajo.

El responsable asignado por la empresa para liderar el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, cuenta con el apoyo de la alta gerencia, el Copasst de SST y trabajadores en general, mediante el compromiso de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Hay un firme compromiso para cumplir con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales establecidas por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de otra índole que haya suscrito la Industria Licorera del Cauca.

Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos, la alta dirección, permanentemente orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y de talento humano requeridos para la oportuna identificación de peligros, valoración e intervención de riesgos que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias.

Esta política hace parte de las políticas de gestión de la empresa, será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

| | | | | |
|---|--|---------------|---|------------------|
|  | INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA | | | |
| | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | Código PO-AD-TH-01 | Versión 02 | Fecha vigencia 22 de diciembre de 2020 | Página 6 de 6 |

8. ANEXOS

- Decreto 1072 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- La Resolución 0312 de 2019 modifica las fases de implementación del SG-SST, dando a los empresarios un nuevo plazo para el SG-SST.
- **Ley 1010 2006** por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- **Resolución 1401 2007** por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- **Resolución 2346 2007** por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 2646 2008** por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
- **Resolución 0652 2012** por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dan otras disposiciones.
- **Resolución 1409 2012** por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- **Decreto-Ley 1295 1994** por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Resolución 1792 1990** por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
- **Resolución 2013 1986** por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
- **Resolución 2400 1979** por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- **Resolución 666 DEL 2020** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

9. CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|------------|---------|---|
| 22/03/2017 | 01 | Elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 22/12/2020 | 02 | Se adicionan Introducción, objetivos, alcance, responsables, términos y definiciones, desarrollo, anexos, control de cambios, cambio de codificación y la firma del gerente actual. |
| 21/06/2021 | 03 | Actualización del profesional en SST, actualización en revisión de la política por parte del jefe división de planeación, actualización de aprobación por Gerencia. |